

INSTRUCCIÓN 2/2017 DEL DIRECTOR GENERAL DEL SERVEF RELATIVA AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE PERSONAS JÓVENES EN EL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS JÓVENES POR ENTIDADES LOCALES, EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL (CONVOCATORIAS EMCUJU Y EMPUJU 2017)

La Orden 7/2017, de 10 de abril, de la conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, establece las bases reguladoras del programa de incentivos a la contratación de personas jóvenes por las entidades locales, en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

En el artículo 5 de la Orden 7/2017 se determina el procedimiento de selección de las personas jóvenes trabajadoras.

Al amparo de dicha Orden, en 2017 se han efectuado las siguientes convocatorias:

EMCUJU 2017: Resolución de 12 de abril de 2017, del director general del SERVEF, por la que se convocan para el ejercicio 2017 el programa de incentivos a la contratación de personas jóvenes cualificadas por entidades locales, en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, reguladas en la Orden 7/2017 (DOGV de 19/04/2017). Corrección de errores en el DOGV de 09/05/2017 y 17/05/2017.

EMPUJU 2017: Resolución de 20 de abril de 2017, del director general del SERVEF, por la que se convocan para el ejercicio 2017 el programa de incentivos a la contratación de personas jóvenes por entidades locales, en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, reguladas en la Orden 7/2017 (DOGV de 26/04/2017). Corrección de errores en el DOGV de 09/05/2017.

A la vista de lo anterior y de conformidad con la disposición final primera de la Orden 7/2017, se dictan las siguientes instrucciones:

Primero.- Oferta de empleo.

Tras la publicación en el apartado de subvenciones/fomento de empleo de la web del SERVEF de los importes asignados por el órgano colegiado y sin necesidad de que haya sido notificada la resolución de concesión, las entidades beneficiarias deberán presentar oferta de empleo al centro SERVEF de Empleo. En ella especificarán el ámbito geográfico y las ocupaciones o titulaciones que pretenden cubrir con la contratación de las personas jóvenes en el marco de los citados

programas.

Segundo.- Preselección por el SERVEF.

1. De acuerdo con la Orden 7/2017, las personas destinatarias de estas actuaciones son las personas jóvenes mayores de 16 años beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana, en los términos establecidos en el Real Decreto-ley 6/2016, de 23 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

A este respecto cabe considerar que el Real Decreto-ley 6/2016 ha modificado la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia. Con la nueva redacción, el artículo 105.1 de la Ley 18/2014 establece que los requisitos relativos a no haber recibido acciones educativas o formativas en el día natural anterior al momento de recibir la actuación no resultan de aplicación para el disfrute de las medidas que incentiven la inserción laboral, incluyendo expresamente el “fomento de los contratos formativos previstos en la normativa vigente, ayudas al empleo para la contratación con un período mínimo de permanencia, [...] o cualesquiera otras de carácter similar”. En consecuencia, para resultar destinatario de esta actuación sólo se exige que la persona joven no haya trabajado en el día natural anterior al momento de su contratación.

De acuerdo con lo expuesto, el Centro SERVEF de Empleo efectuará un sondeo entre las personas desempleadas menores de 30 años que figuren inscritas en el SERVEF como demandantes de empleo. Para efectuar dicho sondeo se priorizará a las personas jóvenes respecto de las que no conste en el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo una previa atención en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, así como a las que se encuentren más próximas a cumplir la edad máxima prevista en el SNGJ.

2. El Centro SERVEF de Empleo preseleccionará al número de personas candidatas para cada puesto de trabajo incluido en la oferta presentada, de acuerdo con la siguiente escala:

Puestos ofertados	Personas a remitir por puesto
De 1 a 2	3
De 3 a 9	2
10 o más	1,5 (se redondeará al alza)

3. En caso de que no hubiera suficiente número de personas desempleadas en el ámbito territorial establecido inicialmente por la entidad solicitante local, la preselección podrá -a petición de la corporación local- extenderse a otros ámbitos geográficos hasta completar el número requerido en el punto anterior.

4. El Centro SERVEF de Empleo facilitará a la entidad beneficiaria el listado de las personas preseleccionadas y la dirección de correo electrónico a la que deberá adelantar escaneada la declaración prevista en la letra k) del apartado 1 del resuelto tercero.

En el citado listado se detallará:

- a) si resultan beneficiarias de prestaciones o subsidios por desempleo o de rentas vinculadas a procesos de inserción laboral;
- b) si concurre la condición de paro de larga duración: inscripción como persona desempleada demandante de empleo durante al menos 12 meses en un periodo de 18 meses.

Tercero.- Documentación e información relativa la selección final.

1. La entidad beneficiaria informará a las personas preseleccionadas sobre el procedimiento de selección (especificando el medio de publicación del acta de selección final) y de la documentación que, en el plazo de 7 días hábiles, deberán aportar a la propia corporación local:

- a) DNI.
- b) Libro de familia.
- c) Certificado de convivencia, en su caso.
- d) Justificantes de ingresos de la persona preseleccionada y de los miembros de la unidad familiar: declaración de la renta de 2015 o, en caso de que no estuviera obligado a presentarla, certificación de los ingresos por parte de la Agencia Tributaria para dicho ejercicio. Su presentación podrá sustituirse por una autorización para su consulta a la corporación beneficiaria o, en su defecto y mediante el modelo del Anexo III, al SERVEF.
- e) Certificación del grado de discapacidad o diagnóstico de enfermedad o trastorno mental.
- f) Resolución judicial o informe de los servicios sociales públicos que acrediten la condición de mujer víctima de la violencia de género o doméstica.
- g) Certificado de los servicios sociales públicos de la situación o riesgo de exclusión social (incluida la situación o riesgo de exclusión social por riesgo de desahucio) de la persona preseleccionada.
- h) Vida laboral y contratos de trabajo (o nombramientos como funcionarios interinos) que acrediten la experiencia laboral en el mismo tipo de ocupación.
- i) Acreditación de la formación complementaria o de prácticas formativas relacionadas con el proyecto.
- j) Acreditación de las competencias lingüísticas de valenciano o idiomas comunitarios.
- k) Declaración sobre el cumplimiento de las condiciones para ser beneficiario de la Garantía Juvenil EMP0387E, que podrá descargarse del apartado de subvenciones/fomento de empleo de

la web del SERVEF.

l) Impreso de autobaremación, que podrá descargarse del apartado de subvenciones/fomento de empleo de la web del SERVEF.

2. La falta de presentación de la documentación acreditativa determinará que no se valore el criterio que pudiera corresponder a la persona preseleccionada.

3. Salvo que medie causa justificada, la incomparecencia en el procedimiento de selección de la persona preseleccionada supondrá su exclusión, lo que la entidad local beneficiaria comunicará al Centro SERVEF de Empleo.

4. La corporación local deberá, con la mayor celeridad, adelantar escaneada al correo electrónico indicado por el Centro SERVEF de Empleo la declaración a que hace referencia la letra K) del apartado 1, sin perjuicio de la posterior remisión de su original.

Cuarto. Comisión de Baremación.

1. Para la selección final de las personas preseleccionadas se constituirá una Comisión de Baremación integrada por dos representantes de la entidad beneficiaria, que ostentarán la presidencia (con voto de calidad) y la secretaría; y por sendos representantes de las organizaciones sindicales integrantes del Consejo de Dirección del SERVEF.

2. El Centro SERVEF de Empleo, que coordinará los procesos de baremación intentando evitar solapamientos y duplicidades, efectuará las convocatorias a través del correo electrónico, con una antelación de al menos 5 días hábiles.

3. La Comisión de Baremación se reunirá preferentemente en el Centro SERVEF de Empleo que corresponda a la corporación local solicitante, siempre que exista disponibilidad para ello. Si no existiera, el Centro SERVEF de Empleo acordará con las corporaciones locales otros espacios alternativos.

4. El Centro SERVEF de Empleo pondrá a disposición de la Comisión de Baremación los medios materiales que precise.

5. Las entidades beneficiarias facilitarán a la representación sindical la oferta de empleo presentada al Centro SERVEF de Empleo y el listado de personas preseleccionadas por éste.

Quinto.- Baremación.

1. En el proceso de selección se aplicarán los criterios establecidos en la Orden 7/2017, de 10 de abril, que se reproducen en el Anexo I de estas instrucciones.

2. A efectos de este programa, la renta de la unidad familiar se obtendrá sumando las rentas del ejercicio 2015 de cada uno de los miembros computables de la familia, según se indica a continuación:

a) Para los miembros que hayan presentado declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se sumarán la base imponible general (casilla 380) y la base imponible del ahorro (casilla 395). Al resultado obtenido se le restará la cuota de la autoliquidación (casilla 532).

b) Para los miembros que hubieran obtenido ingresos pero no estaban obligados a presentar declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se restará a los ingresos obtenidos los pagos a cuenta efectuados. Los rendimientos del trabajo se reducirán adicionalmente en 2.000 euros (5.500 euros en caso de discapacidad igual o superior al 33%; o 9.750 euros en caso de discapacidad igual o superior al 65%), sin que el saldo pueda ser negativo.

3. A fin de agilizar el proceso de baremación, las entidades beneficiarias efectuarán una prebaremación de todas las personas preseleccionadas por el SERVEF. Dicha prebaremación se facilitará a los agentes sociales integrantes de la Comisión de Baremación.

Sexto. Otros aspectos del proceso de selección.

1. La Comisión deberá baremar a **TODAS** las personas preseleccionadas por el SERVEF.
2. La corporación local beneficiaria contratará a quienes obtengan **MAYOR PUNTUACIÓN EN LA BAREMACIÓN DE LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO I**. Los posibles empates una vez aplicado el baremo se dirimirán en favor de quien acredite menor renta per cápita de la unidad familiar; si persiste el empate, de quien tenga mayor edad.
3. El rechazo de la oferta de empleo por la persona seleccionada se comunicará al centro SERVEF de Empleo y a la Dirección Territorial de Empleo, según modelo del Anexo IV.
4. La contratación de las personas candidatas deberá tener lugar después de la resolución de concesión de la subvención.

Séptimo. Acta de selección final.

1. La Comisión de Baremación levantará acta del proceso de selección final efectuado, en el modelo normalizado recogido en el Anexo II de estas instrucciones.
2. En caso de ausencia de las organizaciones sindicales en el proceso de selección, el Centro SERVEF de Empleo cumplimentará el modelo establecido en el Anexo V, que se adjuntará al acta.
3. La entidad local beneficiaria deberá conservar toda la documentación asociada a la selección final de las personas trabajadoras, durante el periodo establecido en la letra g) del artículo 15 de la Orden 7/2017.
4. La entidad beneficiaria dará publicidad del acta de selección final durante 7 días hábiles, a fin de que las personas interesadas pueden presentar ante la Comisión de Baremación las

reclamaciones o alegaciones que estimen pertinentes.

Octavo. Particularidades del Programa EMCUJU 2017.

1. La preselección se efectuará exclusivamente entre personas jóvenes que se encuentren en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:

- a) Licenciado o Diplomado Universitario, Ingeniero o Ingeniero técnico, Arquitecto o Arquitecto técnico.
- b) Grado universitario.
- c) Estudios de Postgrado universitario.
- d) Doctorado.
- e) Técnico o Técnico Superior de Formación Profesional Reglada, de la formación profesional específica.
- f) Otras titulaciones oficialmente reconocidas como equivalentes a las anteriores.
- g) Certificado de profesionalidad.

2. La entidad beneficiaria deberá especificar en la oferta de empleo la titulación o titulaciones requeridas. A este respecto y dado que el contrato en prácticas no sólo tiene por objeto la obtención de práctica profesional adecuada al nivel de estudios sino también que esa experiencia actúe sobre los estudios cursados, los Centros SERVEF de Empleo deberán extremar la correspondencia entre la ocupación solicitada y la titulación de la persona preseleccionada.

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVEF

ANEXO I (CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS)

La Comisión de Baremación establecida en el artículo 5 aplicará a todas las personas preseleccionadas por el SERVEF los siguientes criterios:

1.- Ingresos de la unidad familiar: se tendrá en cuenta la renta per cápita de la unidad familiar según la última declaración del IRPF, de acuerdo con la siguiente escala:

Desde	Hasta	Puntos
0,00 €	5.052,97 €	30
5.052,98 €	6.043,75 €	25
6.043,76 €	7.034,53 €	20
7.034,54 €	8.025,31 €	15
8.025,32 €	9.016,09 €	10
9.016,10 €	9.907,80 €	5

Se entenderá por unidad familiar la integrada por la persona candidata, el cónyuge, los descendientes en primer grado menores de 26 años, menores en acogida y las personas con una discapacidad reconocida de al menos el 33% siempre que se acredite la convivencia.

2.- Protección por desempleo: Personas candidatas que no resulten beneficiarias de prestaciones o subsidios por desempleo o de rentas vinculadas a procesos de inserción laboral: 10 puntos.

3.- Existencia de responsabilidades familiares: Personas candidatas que tengan a su cargo al cónyuge, descendientes en primer grado menores de 26 años, menores en acogida y personas con una discapacidad reconocida de al menos el 33%, siempre que se acredite la convivencia: 10 puntos por cada familiar a cargo, con el límite de 30 puntos.

En el caso de descendientes en primer grado con una discapacidad reconocida de al menos el 33%, la puntuación se incrementará en 10 puntos.

Se entenderán a cargo cuando no perciban ingresos de cualquier naturaleza que superen el Salario Mínimo Interprofesional (pagas extras incluidas). En el caso de progenitores no custodios, se considerará que está a su cargo si se acredita la obligación del pago de alimentos mediante sentencia firme o convenio regulador.

4.- Diversidad funcional y enfermedad mental: Personas con enfermedad o trastorno mental diagnosticado por los Centros Públicos de Salud Mental o personas con una discapacidad reconocida igual o superior al 33%: 3 puntos; si la discapacidad reconocida es superior al 50%: 5 puntos.

5.- Acción positiva a favor de las mujeres: Mujer: 3 puntos; mujer víctima de la violencia de género o doméstica, acreditada mediante resolución judicial o informe de los servicios sociales públicos: 10 puntos

6.- Situación de paro de larga duración: Personas candidatas que haya figurado inscritas como desempleadas demandantes de empleo durante al menos 12 meses en un periodo de 18 meses: 20 puntos.

7.- Situación o riesgo de exclusión social: Personas candidatas que acrediten mediante certificado de los servicios sociales públicos una situación o riesgo de exclusión social (incluida la

situación o riesgo de exclusión social por riesgo de desahucio): 5 puntos.

8.- Adecuación al puesto de trabajo: hasta 15 puntos, considerando los siguientes aspectos:

8.1.- Experiencia laboral previa en el mismo tipo de ocupación, de acuerdo con la siguiente escala en meses completos:

Desde	Hasta	Puntos
0	1	15
1	3	12
3	6	9
6	9	6
9	12	3
12	18	1

8.2.- Formación complementaria o prácticas formativas relacionadas con el proyecto: hasta 5 puntos, a razón de 0,1 puntos por cada 25 horas de formación o prácticas acreditadas, excluyendo las prácticas formativas incluidas en su titulación así como las asignaturas de libre elección. A estos efectos se valorará la formación homologada por la Administración Pública, los Colegios Profesionales o la Universidad, siempre que esté relacionada con el proyecto.

8.3 Competencias lingüísticas:

A) Valenciano: máximo 6 puntos.

El conocimiento del valenciano se valorará hasta un máximo de 6 puntos, previa acreditación de estar en posesión del correspondiente certificado expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià, con arreglo a la siguiente escala:

- Certificado de nivel A1 de conocimientos de valenciano: 0,5 puntos
- Certificado de nivel A2 de conocimientos de valenciano: 1 punto.
- Certificado de nivel B1 de conocimientos de valenciano: 1,5 puntos.
- Certificado de nivel B2 de conocimientos de valenciano: 2 puntos.
- Certificado de nivel C1 de conocimientos de valenciano: 4 puntos.
- Certificado de nivel C2 de conocimientos de valenciano: 6 puntos.

La valoración del conocimiento del valenciano se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido.

B) Idiomas comunitarios: máximo de 6 puntos.

Se valorará el conocimiento de lenguas oficiales de la Unión Europea, diferentes de la lengua española según los niveles especificados, acreditándose documentalmente mediante títulos, diplomas y certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas, por las universidades españolas que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES), así como todos aquellos indicados en el anexo del Decreto 61/2013, de 17 de mayo, del Consell, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunitat Valenciana, teniendo en cuenta sus modificaciones posteriores por orden de la conselleria competente en materia de educación.

El conocimiento de cada idioma comunitario se valorará hasta un máximo de 3 puntos, puntuando por curso o su equivalencia si se trata de ciclos de la escuela oficial de idiomas, o de niveles o certificados según el Marco Común Europeo de Referencia (nivel básico, nivel intermedio y nivel avanzado), con arreglo a la escala que se detalla en la tabla adjunta al presente punto.

La valoración del conocimiento del idioma comunitario se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido en cada uno de los idiomas comunitarios.

Puntuación	RD 967/1988, 2 de septiembre	Puntuación	Ley orgánica 2/2006, 3 de mayo (LOE)	Puntuación	Ley orgánica 8/2013, 9 de diciembre (LOMCE)
0,3	1º curso. Ciclo elemental	0,3	1º nivel básico	0,3	1º nivel A2
0,6	2º curso. Ciclo elemental	0,6	2º nivel básico	0,6	2º nivel A2
	Elemental	0,9	1º nivel intermedio	0,9	1º nivel B1
1,3	3º curso. Ciclo elemental	1,3	2º nivel intermedio	1,3	2º nivel B1
1,6	1º curso. Ciclo superior	1,6	1º nivel avanzado	1,6	1º nivel B2
2	2º curso. Ciclo superior	2	2º nivel avanzado	2	2º nivel B2
		2,5	1º nivel C1	2,5	1º nivel C1
		3	2º nivel C2	3	1º nivel C2

ANEXO II (ACTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN)

NÚMERO DE EXPEDIENTE:

OFERTA:

TITULACIÓN/OCUPACIÓN:

LUGAR: Centro SERVEF de Empleo de _____ (Provincia).

FECHA:

HORA INICIO:

HORA FIN:

COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE BAREMACIÓN:

- En representación de la entidad local: (especificar)

Presidencia: Nombre, apellidos y DNI.

Secretaría: Nombre, apellidos y DNI.

- En representación de las organizaciones sindicales integrantes del Consejo de Dirección del SERVEF:

Vocal 1: Nombre, apellidos y DNI, en representación de (especificar organización sindical).

Vocal 2: Nombre, apellidos y DNI, en representación de (especificar organización sindical).

Reunida la Comisión de Baremación prevista en la convocatoria del expediente de referencia, en el lugar, fecha y hora y con la composición indicados, han sido baremadas las personas preseleccionadas por el SERVEF de conformidad con los criterios para la selección de las personas trabajadoras establecidos en el Anexo de la Orden 7/2017, de 10 de abril, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de incentivos a la contratación de personas jóvenes por entidades locales, en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil (DOGV de 11.04.2017), con el siguiente resultado:

1. BAREMACIÓN DE LAS PERSONAS PRESELECCIONADAS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	1	2	3	4	5	6	7	8	TOTAL	SELEC- CIONADA (1)
1												
2												
3												
4												
5												
6												
7												
8												
9												
10												

2. PERSONAS NO BAREMADAS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CAUSAS
1			
2			
3			
4			

3. OBSERVACIONES E INCIDENCIAS DEL PROCESO:

Lo que firman para su constancia los integrantes de la Comisión de Baremación.

Presidente/a	Secretario/a
Vocal 1	Vocal 2

(1) Se señalará con una X a las personas que proceda seleccionar.

ANEXO III (CONSULTA DATOS TRIBUTARIOS)

D./D^a _____, con DNI _____, como Secretario/a de la Comisión de Baremación de las personas desempleadas a contratar para el Programa _____, y número de expediente _____ del Ayuntamiento/ Entidad: _____ con Domicilio: _____

Solicita que se facilite los datos tributarios de las personas que a continuación se relacionan y de las que se adjunta la pertinente autorización.

Declara que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, normativa de desarrollo y normativa específica de carácter tributario, adquiere el compromiso de utilizar esta información con los fines exclusivos de gestión de este procedimiento y está obligado a guardar el secreto profesional sobre estos datos.

El incumplimiento de las obligaciones indicadas implicará incumplir en las responsabilidades penales, administrativas y civiles que resulten procedentes.

Relación

Apellidos y Nombre

DNI / NIE:

Firma

En, a de de 2017

FIRMA

Sello de la entidad beneficiaria

ANEXO IV (RECHAZO OFERTA DE EMPLEO)

DIRECTOR/A DEL CENTRO SERVEF DE EMPLEO DE

D./Dª....., con DNI y domicilio a efecto de notificaciones en la localidad de..... Calle/Plaza..... (CP), provincia de , teléfono..... y, expongo que;

Con fecha....., he recibido del Centro SERVEF de Empleo de una oferta de trabajo con las siguientes características:

- Oferta:.....
Entidad:.....
Ocupación:.....
Duración del contrato.....
Localidad del puesto de trabajo.....

Mediante el presente escrito MANIFIESTO la no aceptación de la oferta de trabajo descrita, debido a los siguientes motivos:

Asimismo, DECLARO:

ser perceptor o solicitante [checkbox]

no ser perceptor o solicitante [checkbox]

de prestaciones por desempleo, siendo conocedor de las consecuencias que se pueden derivar de la presentación de esta renuncia.

En , a de de 2017

FIRMA

ANEXO V
(CONSTANCIA CONVOCATORIA AGENTES SOCIALES)

D./D^a _____, director/a del Centro SERVEF de Empleo de _____, hago constar que con al menos 5 días hábiles de antelación ha sido efectuada convocatoria a los agentes sociales integrantes de la Comisión de Baremación para la selección de trabajadores en el Programa de Iniciativa Social, correspondiente a los siguientes expedientes:

ENTIDAD BENEFICIARIA: _____

EXPEDIENTES:

EMCUJU/2017/_____/__

EMPUJU/2017/_____/__

En, a de de 2017

FIRMA

Sello del Centro SERVEF de Empleo